

sus súbditos el abuso del comercio de contrabando: con que concluyó por entónces aquella cuestion ménos funestamente de lo que se esperaba (12.)

No debió haber sido poca la sorpresa del gobernador de Yucatan cuando recibió la carta en que se le mandaba reinstalar á los cortadores de palo en los propios lugares de que ántes habian sido lanzados por disposicion de la misma corte. Dió cumplimiento religiosamente á esta nueva orden, y con tal motivo la provincia española y el establecimiento británico reanudaron desde este instante sus antiguas relaciones. Es verdad que lord Rochefort se habia comprometido en nombre de su gobierno á no permitir que los habitantes de Wallix hiciesen el contrabando con las posesiones españoles; pero es dudoso que los colonos se hubiesen conformado con esta prohibicion, que les habria quitado una de sus mas pingües ganancias.

(12) Historia general de España por D. Modesto Lafuente, parte III, libro VIII, capítulo III. Creemos que el lector nos agradecerá que hayamos cedido la palabra al célebre historiador español, para referir los pormenores de este incidente.

CAPITULO VIII.

1779-1786.

Nueva guerra entre Inglaterra y España.—D. Roberto Rivas Betancour recibe órdenes de la corte para expulsar á los ingleses de las costas de Yucatan.—Se traslada á Bacalar.—Ocupa á Cayo Cocina.—Operaciones ulteriores.—Tratados de 3 de Setiembre de 1783.—El artículo 6.º señala los límites en que se permite á los ingleses el corte de palo.—Observaciones que hace á la corte contra este artículo, el gobernador D. José Merino y Ceballos.—Convencion de 14 de Julio de 1786.—Se refiere exclusivamente al corte de palo en las costas de Yucatan y de Honduras.—Exámen de las cláusulas principales que comprendia.—Miras ocultas del gabinete británico.

Tal era el estado en que se hallaba la provincia respecto de Wallix, cuando se hizo cargo del gobierno D. Roberto Rivas Betancour. Pero pronto surgió un acontecimiento, que debia cambiar completamente la faz de las cosas. Las colonias inglesas que acababan de proclamar su emancipacion de la metrópoli con el nombre de Estados Unidos del Norte, recibieron una proteccion decidida de la Francia, enemiga natural

de la Inglaterra. La España fatalmente ligada á la primera potencia por el *pacto de familia*, se vió obligada á declarar la guerra á la segunda, aunque los intereses que tenia en América, exigian que cuando ménos se hubiese declarado neutral. Tuvo lugar esta declaracion el 24 de Junio de 1779, y desde este momento se iniciaron las hostilidades así en el antiguo mundo, como en el nuevo. Vamos á referir en seguida las que tuvieron lugar en esta península, únicas que deben tener cabida en nuestra historia.

Luego que los colonos de Belice supieron que se habia interrumpido la paz entre Inglaterra y España, comprendieron que las autoridades de Yucatan podian aprovechar esta oportunidad para lanzarlos de sus establecimientos y comenzaron á hacer sus preparativos. Se apresuraron á fortificar la entrada del rio y la isleta conocida con el nombre de Cayo Cocina ó San Jorge, donde por aquella época tenian su principal poblacion. Se asegura que no se limitaron á ésto, y que contando, como debian contar ya, con la proteccion de las autoridades de Jamaica, pensaron seriamente en tomar á Bacalar, única poblacion española que existia en aquella region, y que los cortadores de palo debian mirar con ojeriza, porque en cualquier tiempo, como en la época de Figueroa, podia servir de apoyo para una expedicion, que tuviese por objeto la destruccion de sus establecimientos.

Pero por este tiempo el gobernador D. Roberto Rivas Bencour recibió órdenes terminantes de la corte para lanzar á los ingleses de Cayo Cocina y toda la península; y habiendo apresurado con este motivo los preparativos que venia haciendo desde que se hizo cargo del gobierno, se situó en Bacalar con el objeto de tomar la ofensiva, ántes de que los cortadores de palo tuviesen tiempo de llevar al cabo sus proyectos sobre aquella villa.

“Pocos eran los recursos con que podia contar el gober-

nador Rivas—dice un historiador (1)—pues aunque la corona habia dispuesto que la Nueva España le prestase toda clase de auxilios, por mas que lo procuró el virey Mayorga, no le fué posible cumplir las multiplicadas órdenes que se le habian comunicado, especialmente para socorrer á la isla de Cuba y Guatemala. Sin embargo, Mayorga hizo cuanto le era dable, pues consta que hasta 26 de setiembre de 1775 (2) habia remitido á Yucatan quinientos quintales de pólvora y cien mil pesos en efectivo (3) que sin duda fueron de grande importancia para la campaña que abrió Rivas; á cuya memoria hace honor el haberla llevado á término con los insignificantes elementos de que pudo disponer.”

“En una flotilla de Campeche, compuesta de piraguas y canoas, embarcó el capitán general todos sus elementos de guerra, que en verdad no eran abundantes, pues apenas consiguió reunir en Bacalar, á donde fué á desembarcar, ochocientos hombres, cuyo número tenemos motivo para creer mas bien exagerado que diminuto. Comenzó la campaña sobre los colonos de Belice, haciéndoles desalojar las riberas del Rio Hondo, lo cual consiguió con grande facilidad, pues poca ó ninguna resistencia le opusieron, pero para llevar á cabo las órdenes que tenia de expulsarlos completamente de aquellos lugares, cuyo encargo se le habia cometido á su gobierno, *en un tiempo*, segun dijo él mismo, *tan fatal como falta de caudal, pólvora, armas y naves que apretado del honor se proporcionó*, tuvo necesidad de grandes esfuerzos. No era posible intentar un ataque sobre Cayo Cocina con solo las canoas y piraguas que le sirvieron de

(1) D. Manuel Peniche, obra citada, capítulo VII.

(2) Hay probablemente una equivocacion de imprenta en esta fecha, pues en 1775, ni Mayorga era virey de la Nueva España, ni Rivas gobernador de Yucatan, ni habia motivos para mandar pertrechos de guerra á la provincia. Creemos por consiguiente que el año citado en el manuscrito del Sr. Peniche, debió ser el de 1779.

(3) Carta del virey Mayorga de 26 de setiembre de 1779 en el tomo 123 de la “Correspondencia de los vireyes” en el archivo general de la nacion—Nota del Sr. Peniche.

trasporte, y así ántes de emprenderlo, mandó apresar dos goletas y una balandra (4), que armó en el acto, y embarcados trescientos hombres en éstos y otros buques menores, mandó atacar dicho Cayo. El éxito correspondió á los esfuerzos de Rivas, pues el 15 de setiembre de 1779 las fuerzas españolas ocuparon el Cayo Cocina, en el cual hicieron prisioneros á todos los habitantes, entre ellos á trescientos negros esclavos y se apresaron muchas embarcaciones menores. En el momento en que se ocupaba de embarcar á los prisioneros para conducirlos á Bacalar, se presentó un auxilio que mandaba el gobernador de Jamaica, constante de dos fragatas y un manual de veintiocho cañones, y fué preciso á la flotilla retirarse á Bacalar, llevándose á las familias principales del Cayo, á dos alcaldes, á muchos esclavos, cinco embarcaciones y muchos efectos que no expresan los documentos que tenemos á la vista."

"Mandó Rivas en seguida que la flotilla pasase al Rio Nuevo, á desalojar á los colonos de sus riberas, y les quemaron mas de cuarenta establecimientos, cuyo valor se hace ascender á mas de quinientos mil pesos. No paró en ésto el valor de los marinos de Campeche, pues en sus canoas y piraguas consiguieron apresar un bergantín inglés de guerra de catorce cañones, que se estimaba en 70.000 pesos, y ayudados de éste, intentaron apresar otro de veintiocho cañones, lo que sin duda hubieran conseguido á no bararse el de catorce" (5).

"Estos fueron los brillantes resultados que obtuvo Rivas en la campaña contra los colonos de Belice, y aunque no consiguió dar lleno á las órdenes que tenia de su completa expulsion de la bahía de Honduras, su conducta fué aprobada en

(4) No nos dice Rivas (en el documento que se cita mas adelante) si esta presa se hizo á los ingleses, aunque así es de creerse, pues de otro modo no hubiera tenido necesidad sino de una simple ocupacion á nombre del rey.—Nota del Sr. Peniche.

(5) "Mercurio político y literario de Madrid" del mes de noviembre de 1799.—Comunicaciones del capitán general Rivas Betancour al virey de México.—Carta número 167, tomo 124, de la "Correspondencia de los vireyes" en el archivo general.—Nota del Sr. Peniche.

vista de los pocos recursos con que contó y de los muchos que acumuló el poder de Inglaterra en la poblacion de Belice y con los cuales no podia contrarestar el inteligente capitán general."

Miéntas el gobernador de Yucatan hacia esfuerzos notables, aunque poco provechosos, para arrojar á los ingleses de la provincia que gobernaba y destruir sus establecimientos, la guerra entre España é Inglaterra continuaba con calor, y con éxito diverso, así en América como en Europa. Proyectóse contra la isla de Jamaica una expedicion de la cual debian formar parte las tropas yucatecas, y que si hubiese obtenido un buen resultado, acaso habria librado para siempre á Yucatan de los cortadores de palo. Pero el proyecto no pudo llevarse al cabo, á causa de que la atencion de la corte se fijó principalmente en la recuperacion de Gibraltar, y de que aun no se habian terminado todos los preparativos, cuando empezó á hablarse de paz entre las dos potencias beligerantes. En efecto, perdida por parte de España toda esperanza de recobrar aquella plaza importante, y reconocida por parte de Inglaterra la independenciam de los Estados Unidos de América, ámbas naciones experimentaron al mismo tiempo la necesidad de reanudar sus relaciones y se firmaron los artículos preliminares el 20 de enero de 1783. A éstos no tardó en seguir un tratado definitivo de paz, el cual fué concluido en Versalles el 3 de setiembre del mismo año.

El artículo 6.º de este tratado, en el cual se escribió por primera vez el nombre de Wallix, se refiere exclusivamente al asunto que hemos venido examinando en estas páginas. Reconocióse en él expresamente el derecho de soberanía que debia tener la España sobre el territorio ocupado por los cortadores de palo, y con este motivo la Gran Bretaña se comprometió á hacer demoler todas las fortificaciones que allí hubiesen levantado sus súbditos. Ratificóse sin embargo el permiso

concedido por el artículo 17 del tratado de 10 de febrero de 1763, y á fin de cortar todas las diferencias á que habia dado lugar en los años anteriores, se fijó el distrito en que se permitiria á los colonos de Belice cortar, cargar y trasportar el palo de tinte ó de Campeche. Los mismos plenipotenciarios, encargados de celebrar el tratado, se tomaron el trabajo de fijar en un mapa que tuvieron á la vista los límites de este distrito, que debian ser los siguientes: al sur, desde el mar, siguiendo el rio de Wallix hasta frente de un lago ó brazo muerto, que forma un istmo ó garganta con otro que viene del Rio Nuevo; al cual debian juntarse por una línea divisoria que atravesaria dicho istmo. Siguiendo los límites al oeste debia continuar la corriente por Rio Nuevo hasta llegar frente á un riachuelo que desemboca en el Hondo, y cortándose una línea divisoria en este punto hasta dicho riachuelo, que seguiria hasta el mencionado Rio Hondo, por cuya corriente terminaria hasta el mar el límite al Norte. El límite al oriente debia ser la misma costa, pues expresamente se estipuló que aunque se permitia á los ingleses pescar en la mar limitada por las costas y las islas vecinas, les estaba expresamente prohibido ocupar bajo ningun pretesto las referidas islas (6).

(6) Hé aquí el tenor literal del artículo 6.º del tratado de 1783, de que se habla en el texto. Art. 6.º Siendo la intencion de las dos altas partes contratantes precaver en cuanto es posible todos los motivos de queja y discordia á que anteriormente ha dado ocasion la corta de palo de tinte ó de campeche, habiéndose formado y esparcido con este pretexto muchos establecimientos ingleses en el continente español; se ha convenido expresamente que los súbditos de su Magestad británica tendrán la facultad de cortar, cargar y trasportar el palo de tinte en el distrito que se comprende entre los rios *Walix* ó *Bellese* y *Rio Hondo*, quedando el curso de los dos dichos rios por límites indelebles, de manera que su navegacion sea comun á las dos naciones, á saber: el rio *Walix* ó *Bellese* desde el mar subiendo hasta frente de un lago ó brazo muerto que se introduce en el país y forma un istmo ó garganta con otro brazo semejante que viene de hácia *Rio Nuevo* ó *New River*: de manera que la línea divisoria atravesará en derechura el citado istmo y llegará á otro lago que forman las aguas de *Rio Nuevo* ó *New River* hasta su corriente; y continuará despues la línea por el curso de *Rio Nuevo*, descendiendo hasta frente de un riachuelo, cuyo origen señala el mapa entre *Rio Nuevo* y *Rio Hondo* y vá á descargar en *Rio Hondo*: el

El tratado de 3 de setiembre 1783 fué conocido en Yucatan cuando era ya gobernador y capitán general de la provincia el brigadier de los reales ejércitos D. José Merino y Ceballos, quien habia tomado posesion de ambos destinos el 26 de Junio del mismo año (7). Este gobernador debió haber sido testigo del profundo disgusto que causó sin duda en la península el referido tratado, porque elevó á la corte varias exposiciones, manifestando los perjuicios que el art. 6.º debia acarrear no solo á los particulares, sino tambien al erario, porque bajo el pretexto del corte de palo, abria á los ingleses un ancho campo para hacer el contrabando con Yucatan y otras po-

ual riachuelo servirá tambien de límite comun hasta su union con *Rio Hondo*; y desde allí lo será el *Rio Hondo* descendiendo hasta el mar, en la forma que todo se ha demarcado en el mapa de que los plenipotenciarios de las dos coronas han tenido por conveniente hacer uso para fijar los puntos concertados, á fin de que reine buena correspondencia entre las dos naciones, y los obreros, cortadores y trabajadores ingleses no puedan propasarse por la incertidumbre de límites. Los comisarios respectivos determinarán los parages convenientes en el territorio arriba designado para que los súbditos de su Magestad británica, empleados en beneficiar el palo, puedan sin embarazo fabricar allí las casas y almacenes que sean necesarios para ellos, para sus familias y para sus efectos; y su Magestad católica les asegura el goce de todo lo que se expresa en el presente artículo; bien entendido que estas estipulaciones no se consideran como derogatorias en cosa alguna de los derechos de su soberanía. Por consecuencia de esto, todos los ingleses que puedan hallarse dispersos en cualesquiera otras partes, sea del continente español, ó sea de cualesquiera islas dependientes del sobredicho continente español, y por cualquiera razon que fuere sin excepcion, se reunirán en el territorio arriba circunscripto, en el término de diez y ocho meses contados desde el cambio de las ratificaciones: para cuyo efecto se les expedirán las órdenes por parte de su Magestad británica y por la de su Magestad católica se ordenará á sus gobernadores que dén á los dichos ingleses dispersos todas las facilidades posibles para que se puedan transferir al establecimiento convenido por el presente artículo, ó retirarse á donde mejor les parezca. Se estipula tambien que si actualmente hubiere en la parte designada fortificaciones erigidas anteriormente, su Magestad británica las hará demoler todas y ordenará á sus súbditos que no formen otras nuevas. Será permitido á los habitantes ingleses que se establecieren para la corta del palo, ejercer libremente la pesca para su subsistencia en las costas del distrito convenido arriba, ó de las islas que se hallen frente del mismo territorio, sin que sean inquietados de ningun modo por eso; con tal de que ellos no se establezcan de manera alguna en dichas islas.

(7) Peon, Crónica sucinta de Yucatan.

sesiones españolas. En una de esas manifestaciones se decía que Belice era un *padrastro* de la provincia y que sería constantemente un manantial de disgustos, no solo por el comercio clandestino que allí se hacía, sino porque también servía de asilo á ciertos piratas que infestaban nuestras costas, y de refugio á los criminales y deudores de toda especie que se fugaban de los establecimientos españoles. Decíase además que el frecuente trato con Bacalar, á pesar de las prohibiciones que se habían dictado para evitarlo, no dejaría de proseguirse, aún con tolerancia de las autoridades de aquel punto; y sobre todo, que *en caso de una sublevación de indios, como la del año de 1761, no faltarían los insurrectos de acudir allí, bien para hacer la compra de armas y de pólvora, ó bien para refugiarse y que los dichos colonos no dejarían de hacer el mercado, por el inmenso provecho que de allí les resultaría* (8).

Estas palabras proféticas del gobernador de Yucatan fueron sin duda estimadas en la corte en todo lo que valían, como veremos más adelante. Pero sea que no se hubiesen comprendido las profundas miras con que el gabinete británico se empeñaba en conservar un pedazo de tierra fangosa en una costa solitaria del Nuevo Mundo, sea porque hubiese sido necesario ceder á las exigencias de una nación que cada día aumentaba en poder, á pesar de la pérdida de sus mejores colonias, la verdad es que la pobre provincia de Yucatan y el porvenir de sus hijos quedaron sacrificados, no solo en el tratado de que venimos hablando, sino en otro que se celebró con posterioridad, y del cual vamos á ocuparnos en seguida.

Ratificada la primera de estas convenciones, los reyes de España é Inglaterra se apresuraron á nombrar los comisionados de que hablaba el art. 6.º, los cuales vinieron á Wallix con el objeto de demarcar en el terreno los límites convenidos

(8) Sierra, Ojeada sobre Belice.

entre las dos coronas. Practicóse la operación á satisfacción de ambas partes, situándose unas grandes mojoneiras en los puntos que señalaron y levantándose planos de la porción del territorio concedido para el corte del palo (9). Pero no terminaron aquí las concesiones que el largo reinado de Carlos III debía hacer en favor de los colonos de Belice.

El tratado de 1783 dejó sin solución varios puntos, en que se hallaba vivamente interesada la corona de España, y con este motivo se vió en la necesidad de entablar nuevas negociaciones con la Inglaterra. El objeto principal que se propuso el ministerio Floridablanca fué la recuperación de Gibraltar; pero no habiéndola conseguido, se limitó á celebrar un tratado sobre límites en la bahía de Honduras, el cual fué concluido en Lóndres el 14 de julio de 1786. Es verdad que por él obtuvo el gobierno español la evacuación del país de los Mosquitos y de otros puntos del continente é islas adyacentes, que en épocas anteriores habían ocupado los ingleses; pero en cambio se ampliaron, en perjuicio de Yucatan, las concesiones hechas en favor de los colonos de Belice, aunque se tomaron varios acuerdos para que no abusasen de ellas en adelante. Vá á juzgar por sí mismo el lector (10).

(9) Peniche (obra citada, capítulo VIII) quien cita el Mercurio político y literario de Madrid, de noviembre de 1784.

(10) Refiriéndose exclusivamente este tratado á negocios que interesan á Yucatan, nos ha parecido necesario reproducirlo íntegro.

CONVENCIÓN ENTRE ESPAÑA É INGLATERRA PARA EXPLICAR, AMPLIAR Y HACER EFECTIVO EL ARTÍCULO 6.º DEL TRATADO DEFINITIVO DE PAZ DE 1783 CON RESPECTO Á LAS POSESIONES COLONIALES DE AMÉRICA: SE FIRMÓ EN LÓNDRES Á 14 DE JULIO DE 1786.

Los reyes de España y de Inglaterra animados de igual deseo de afirmar por cuantos medios pueden, la amistad que felizmente subsiste entre ambos y sus reinos; y deseando de común acuerdo precaver hasta la sombra de desavenencia que pudiera originarse de cualesquiera dudas, malas inteligencias y otros motivos de disputas entre los súbditos fronterizos de ambas monarquías, especialmente en países distantes, cuales son los de América: han tenido por conveniente arreglar de buena fé en un nuevo convenio los puntos que algu-